I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios de incineración de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/005739.
Fecha: 08 de octubre de 2021.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en la página: 01 y 03 a 05.
Número total de páginas de la autorización: 10.
Número consecutivo en páginas: 0097614 al 0097623.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

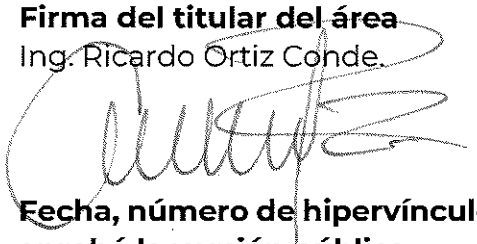

VI. **Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BIO1904500060		19-VI-35-17

Razón Social
BIOCLINSA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

JUAN MANUEL DE LA FUENTE PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
Carretera Mty-Colombia km 11.5, Lt 3, Mz 4, Zona 5
Ejido San Nicolás de los Garzas
65500, Salinas Victoria, Nuevo León
Tel: (818)191 9585
[redacted]

Ciudad de México, a 0 8 OCT 2021

"México 2021 Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007476 de fecha 22 de septiembre de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 19-VI-35-17, a favor de la empresa **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, mediante un incinerador marca Hoval modelo GG14/BS31 con número de serie 782546-2L, con una capacidad de carga de 350 kilogramos por hora y una vigencia de diez años.

2. Que con fecha 11 de septiembre del 2017 y recibido en el ECC de esta Dirección General, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00324 en el que opina: "Que los valores de concentración promedio de los parámetros obtenidos en las pruebas realizadas para el análisis de emisiones, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles al compararlos con los valores establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002"

3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0001755 de fecha 04 de marzo de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, autorizó el cambio de razón social en la Autorización No. 19-VI-35-17 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007476 de P**ROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.** a **VEOLIA RESIDUOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

4. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León el 25 de agosto de 2021 y recibido en el ECC de esta Dirección General el 28 de septiembre de 2021, registrado con número de bitácora 19/HS-0188/08/21, el C. Ulysses Arturo Ortega Hernández solicita el cambio de razón social en la Autorización No. 19-VI-35-17 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007476 de **VEOLIA RESIDUOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** a **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BIO1904500060	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-35-17
BIOCLINSA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

5. Esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Escritura No. 26,861 de fecha 14 de agosto de 2018, pasada ante fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México que ampara legalmente el cambio de razón social de **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.** a **VEOLIA RESIDUOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**
- Escritura No. 28,857 de fecha 14 de octubre de 2019, pasada ante fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. Ulysses Arturo Ortega Hernández como representante legal de la empresa **VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A.**
- Contrato de Transferencia de la propiedad que celebran por una parte **VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V.** denominado "El Cedente" y por otra parte **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** denominado "La Cesionaria", de fecha 17 de marzo de 2021, certificada por el Lic. Francisco Javier Elizondo Notario Público Número 83 en la Ciudad de Apodaca Nuevo León el día 24 de agosto de 2021.
- Escritura pública número 192,918 de fecha 17 de marzo de 2021 pasado ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez Notario Público Número 51 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo león, mediante la cual se Protocolizó el contrato de compra venta que celebran por una parte **VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V.** denominado "El Cedente" y por otra parte **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** denominado "La Cesionaria"
- Escritura No.15,934 de fecha 24 de junio de 2016, pasada ante fe del Lic. Armando Hernández Berlanga, Notario Público No. 132 del Municipio de General Escobedo en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, en la cual se ampara el objeto social.
- Escritura No. 5,356 de fecha 17 de septiembre de 2019, pasada ante fe de la Lic. Brenda Betzabé Rodríguez Alcalá, Notario Público No. 141 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Juan Manuel de la Fuente Pérez como representante legal la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. D.O.O.DGOEIA.-08000 de fecha 17 de diciembre del 1997, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autorizó el desarrollo del proyecto Sistema Integral de Manejo, Recolección y Tratamiento de Residuos de origen Biológico Infecciosos, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
- Resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, No. SGPA/DGIRA/DG/09233 de fecha 31 de octubre del 2014, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación en lo referente a la ampliación del plazo de vigencia para la operación del proyecto por 15 años adicionales a los otorgados mediante oficio D.O.O.DGOEIA.-08000 del 19 de diciembre de 1997.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BIO1904500060	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-35-17

BIOCLINSA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

- Licencia de Uso de suelo con oficio No. 2783/H-0.4/97 de fecha 12 de diciembre de 1997, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, autoriza el uso de suelo industrial.
- Póliza de seguro 0509-000827-00 emitida por Seguros Afirme, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26, 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XIII, 7 fracción XI, 50, fracciones I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 51 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49, fracción VI, 50, 57, fracción I, 56, 58, fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75, fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para la Incineración de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas; Patológicos; Residuos no anatómicos; Punzocortantes; [redacted]

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BIO1904500060		19-VI-35-17
BIOCLINSA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

[redacted]

es normal, la temperatura se alcanza sin aporte de energía suplementaria

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BIO1904500060	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-35-17
BIOCLINSA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

[redacted]. La capacidad de incineración instalada es de 3,066 (tres mil sesenta y seis) ton/año, para el equipo instalado en Carretera Mty-Colombia km 11.5, Lt. 3 Mz. 4 Zona 5, del Poblado de San Nicolás de los Garza, Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León.

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos biológicos infecciosos, para la incineración de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Carretera Mty-Colombia km 11.5, Lt. 3 Mz. 4 Zona 5, del Poblado de San Nicolás de los Garza, Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 22 de septiembre de 2027**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BIO1904500060	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-35-17
BIOCLINSA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0001775 de fecha 04 de marzo de 2019.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponibles para consulta de la Autoridad competente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BIO1904500060		19-VI-35-17
BIOCLINSA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

2. El monto establecido en las pólizas de seguro presentadas por la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la incineración de residuos peligrosos.
3. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de 30 días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
4. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.,** para el almacenamiento de residuos peligrosos, deberá cumplir con las condiciones del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
5. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** únicamente podrá incinerar residuos peligrosos biológico infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, y no deberá rebasar la capacidad autorizada.
6. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de incineración de residuos peligrosos.
7. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de incineración de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de incineración, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de incineración de la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
    a. Fecha de incineración
    b. Cantidad de residuos a incinerar
    c. Condiciones de operación del sistema de incineración de residuos peligrosos y sus sistemas de control
    d. Arranques, paros y horas de operación del equipo
    e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
    f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de incineración de residuos peligrosos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BIO1904500060	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-35-17
BIOCLINSA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

g. Nombre y firma del responsable que realiza la incineración de residuos peligrosos

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

11. Las instalaciones para la incineración de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá tener disponible las evidencias de dicha capacitación para consulta de la autoridad competente.

12. En caso de mal funcionamiento del equipo de medición continua, debe efectuarse al menos una medición diaria puntual hasta que el desajuste sea corregido, la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría, de la falla y el tiempo estimado para su ajuste, conforme lo indica el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004.

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos, la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad aplicable en la materia. Para el manejo de los residuos generados podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

14. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de incineración, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BIO1904500060	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-35-17

BIOCLINSA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

16. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.

18. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de incineración de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Mty-Colombia km 11.5, Lt. 3 Mz. 4 Zona 5, del Poblado de San Nicolás de los Garza, Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León, la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BIO1904500060		19-VI-35-17

BIOCLINSA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005739

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 19/HS-0188/08/21

AMA/JRL/RDM